



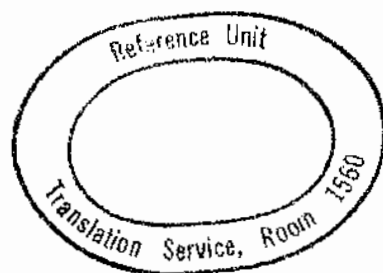
# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

DECIMOCTAVO AÑO

**1066**a. SESION • 10 DE SEPTIEMBRE DE 1963

NUEVA YORK



### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1066) . . . . .	1
Aprobación del orden del día . . . . .	1
Carta, de fecha 2 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Ghana, Guinea, Marruecos y la República Árabe Unida (S/5382); y carta, de fecha 30 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente del Congo (Brazzaville), en nombre de los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5409) . . . . .	1

## NOTA

*Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

Celebrada en Nueva York, el martes 10 de septiembre de 1963, a las 10.30 horas.

*Presidente:* Sr. J.C. BORJA (Filipinas)

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Brasil, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Ghana, Marruecos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela.

Orden del día provisional (S/Agenda/1066)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, de fecha 2 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Ghana, Guinea, Marruecos y la República Árabe Unida (S/5382); y carta, de fecha 30 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente del Congo (Brazzaville), en nombre de los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5409)

Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

Carta, de fecha 2 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Ghana, Guinea, Marruecos y la República Árabe Unida (S/5382); y carta, de fecha 30 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente del Congo (Brazzaville), en nombre de los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5409)

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): De conformidad con decisiones anteriores del Consejo, me propongo invitar a los representantes de Malí, Tanganyika y la República Árabe Unida a que tomen asiento a la mesa del Consejo.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Sori Coulibaly (Malí), el Sr. K. R. Baghdelleh (Tanganyika) y el Sr. Mohamed Riad (República Árabe Unida) toman asiento a la mesa del Consejo.*

2. El PRESIDENTE (traducido de inglés): La Presidencia ha recibido esta mañana una carta del Encargado de Negocios de Uganda [A/5422], también enviada para solicitar que se le permitiera participar en los debates del Consejo acerca de esta cuestión.

Si no hay objeciones, me propongo invitar asimismo al representante de Uganda a que tome asiento a la mesa del Consejo.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Emmanuel Ndawula (Uganda) toma asiento a la mesa del Consejo.*

3. Sir Patrick DEAN (Reino Unido) (traducido del inglés): Ya he explicado [1064a. sesión] la opinión de mi delegación acerca de los límites, fijados por la Carta de las Naciones Unidas, dentro de los cuales correspondería realizar los debates del Consejo de Seguridad sobre el tema que tenemos ante nosotros. Además, he escuchado las declaraciones que se formularon ayer en este Consejo y he estudiado cuidadosamente la documentación que preparó y distribuyó la delegación de Ghana.

4. Nada de todo esto hace que mi delegación modifique su juicio acerca de la competencia del Consejo de Seguridad respecto de la cuestión, y no vemos absolutamente ninguna razón valedera para que haya sido planteada ante el Consejo de Seguridad. En apoyo de tal opinión, me propongo ocuparme detalladamente de las acusaciones formuladas por la delegación de Ghana que pudieran relacionarse con las responsabilidades del Consejo de Seguridad en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

5. La primera de esas acusaciones — y, según parece, la principal — es, en esencia, la de que la reversión de ciertos poderes al Gobierno de Rhodesia del Sur en virtud de los acuerdos concertados en Victoria Falls sobre la disolución de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia debe dar como resultado — y cito el memorando de Ghana de fecha 2 de agosto — "una situación que podría conducir a tirantez internacional" y cuya continuación "probablemente ponga en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" [S/5403, párr. 4].

6. Esta argumentación constituye, básicamente, un ataque contra las disposiciones convenidas en Victoria Falls, en julio de 1963. En consecuencia, tal vez resulte útil para los miembros del Consejo que haga algunas observaciones acerca de la Conferencia de Victoria Falls y del significado de los acuerdos en ella concertados.

7. Resultará evidente para todos los representantes que se podrán lograr muy pocos nuevos progresos en lo tocante a dar solución al problema del África

Central hasta que la Federación de Rhodesia y Nyasalandia haya sido disuelta.

8. La Conferencia de Victoria Falls fue una etapa indispensable de tal proceso. El acuerdo general en ella alcanzado apunta a la disolución de la Federación para el 31 de diciembre de 1963. Este acuerdo representa una gran conquista, dado que distaba mucho de ser seguro que una negociación tan delicada y complicada en la que participaban cuatro gobiernos distintos, pudiera ser llevada a una conclusión satisfactoria. Por tanto, el éxito obtenido por la Conferencia constituye, según se reconoce en general, un avance al que no se debe poner en peligro.

9. Dejando enteramente de lado sus efectos en Rhodesia del Sur, el acuerdo busca el mantenimiento de la confianza en el futuro económico de Rhodesia del Norte y Nyasalandia y la aceleración de la accesión a la independencia por parte de ambos territorios.

10. Varios de los gobiernos de los países que integran el Commonwealth han dado a conocer sus opiniones sobre el resultado de la Conferencia de Victoria Falls. Ninguno de ellos, con excepción del de Ghana, ha expresado sentimiento alguno que no fuera de satisfacción.

11. Cualquier intento de discutir nuevamente dicho arreglo sólo puede llevar el futuro del Africa Central a un estado de incertidumbre permanente, cuyos efectos sufrirán todos los habitantes de la región, y no exclusivamente los de Rhodesia del Sur. Así, pues, es motivo de profundo pesar para mi delegación el hecho de que los Gobiernos de Ghana, Marruecos y la República Árabe Unida hayan realizado tal tentativa y hayan dejado de lado las mencionadas consideraciones de índole más general.

12. Debo repetir que la Conferencia de Victoria Falls estableció un arreglo entre cuatro gobiernos diferentes, incluso el Gobierno de Rhodesia del Norte, y dicho arreglo, contrariamente a lo que afirmó en su discurso el representante de Ghana [1064a, sesión], se concertó en presencia de representantes africanos del citado Gobierno.

13. En tal sentido, estoy autorizado a decir aquí que el Gobierno africano electo de ese país — es decir, de Rhodesia del Norte — acepta el acuerdo alcanzado en Victoria Falls, incluso la disposición relativa a la reversión de los poderes y las fuerzas armadas de la Federación a los territorios que la constituyen. Sólo puedo decir que el Gobierno africano electo de Nyasalandia no ha formulado ninguna objeción al acuerdo.

14. He utilizado deliberadamente las palabras "reversión de poderes" en virtud del Acuerdo de Victoria Falls, aunque en el memorando de Ghana que examinamos se prefiere la expresión "traspaso de poderes". A juicio de mi delegación, esta discrepancia terminológica revela hasta qué punto ha comprendido mal el Gobierno de Ghana la índole de la Federación y lo que la disolución de ésta significa.

15. Básicamente, quienes han planteado el asunto ante el Consejo de Seguridad han confundido, si se me permite que lo señale, dos situaciones, a saber: aquella situación en que se concede a un nuevo territorio, por primera vez, un gobierno responsable, al

cual se le confieren ciertos poderes, y aquella situación en que territorios ya existentes, cuyos gobiernos ya ejercitan ciertos poderes, se encuentran asociados en una federación.

16. Cuando se estableció, en 1953, la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, Rhodesia del Sur no se vio en manera alguna privada de los poderes que asumió la Federación. Lo que sucedió fue que, con el total consentimiento del Gobierno de Rhodesia del Sur, ciertos poderes que anteriormente ejercía en Rhodesia del Sur el Gobierno de dicho territorio fueron conferidos al Gobierno de la Federación. Al disolverse la Federación, tales poderes revierten al gobierno territorial por el cual eran ejercidos anteriormente, que había consentido plenamente en delegarlos en el Gobierno Federal. Es indispensable entender el detalle.

17. Dejando ahora estos aspectos constitucionales, me gustaría ocuparme en primer lugar de la cuestión del control de aquellas partes de las fuerzas armadas federales que han de revertir a Rhodesia del Sur, a cuyos efectos trataré la situación en ese sentido como es en la actualidad y como será cuando dichas fuerzas pasen a encontrarse bajo el mando de Rhodesia del Sur. Los principios que regirán la distribución de las fuerzas federales que se iban a disolver fueron convenidos, como señalé anteriormente, por todos los gobiernos que participaron en la Conferencia de Victoria Falls.

18. Las fuerzas armadas de que se trata, aunque bajo comando federal, no se hallan ni más ni menos bajo control de mi Gobierno de lo que se encontrarán bajo el Gobierno de Rhodesia del Sur en tanto el Gobierno del Reino Unido continúe ejerciendo el mismo grado de responsabilidad en relación con Rhodesia del Sur. La Conferencia de Victoria Falls, las disposiciones relativas a la disolución de la Federación y la reversión de poderes al Gobierno de Rhodesia del Sur no modifican la condición jurídica de Rhodesia del Sur.

19. Durante los últimos diez años, esas fuerzas armadas han sido responsabilidad del Gobierno Federal; pero, dado que la Federación no era un Estado independiente y soberano, la responsabilidad no llegaba al derecho de utilizar tales fuerzas fuera de las fronteras de la Federación, excepto luego de consultas muy amplias con el Gobierno del Reino Unido, que ha mantenido siempre la responsabilidad decisiva de los asuntos de la Federación en la esfera externa.

20. De modo análogo, en tanto el Gobierno del Reino Unido continúe ejerciendo el mismo grado de responsabilidad en relación con Rhodesia del Sur, no cambiará la posición con respecto a tales fuerzas armadas.

21. Las declaraciones en sentido contrario formuladas por los representantes de Ghana, Malí y la República Árabe Unida y el párrafo 15 del memorando de Ghana no representan la situación exacta. Además, la reversión de esas fuerzas a los territorios integrantes de la Federación introducirá muy poca diferencia práctica o material en la situación existente. Tales fuerzas ya han estado situadas en el Africa Central durante diez años y no se proyecta efectuar ninguna modificación de importancia en su disposición. En total, no se espera que sean aumentadas ni dis-

minuidas como consecuencia de la disolución, aunque, dado que algunas de esas fuerzas irán a los dos territorios del Norte, las que revertían al control del Gobierno de Rhodesia del Sur serán inferiores en número a las que se encuentran actualmente bajo control federal.

22. La delegación de Ghana ha sostenido en el párrafo 17 de su memorando que dichas fuerzas podrían ser empleadas para determinadas aventuras externas concretas y con propósitos de seguridad interna. Ya ha contestado al primero de esos puntos, que se basa en una premisa falsa. He dejado en claro que tales fuerzas no se encontrarán disponibles para aventuras externas en mayor medida de lo que lo están en la actualidad y que el Gobierno británico seguirá manteniendo el control sobre su utilización fuera de las fronteras de Rhodesia del Sur, en tanto no varíe nuestra responsabilidad con respecto a Rhodesia del Sur. La situación, pues, no ha cambiado como resultado del Acuerdo de Victoria Falls.

23. Confió en que los miembros del Consejo, luego de haber oído mis explicaciones, consideren que esa parte de la argumentación de Ghana es inexacta y carece de pertinencia.

24. El segundo punto que se menciona en el párrafo 17 del memorando de Ghana es que tales fuerzas podrían ser utilizadas para mantener la seguridad interna. Por supuesto, tal posibilidad existe; pero, en ese plano, no se encuentran más sujetas a la autoridad británica, no están menos disponibles para estos fines, bajo los acuerdos vigentes, de lo que estarán cuando vuelvan a encontrarse bajo el control de Rhodesia del Sur. En este papel, nunca han estado sujetas — repito, nunca han estado sujetas — al acuerdo de mi Gobierno. De cualquier manera, su disponibilidad para ser empleadas en ese sentido constituye claramente una cuestión de jurisdicción interna, no se relaciona con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales, no puede representar una amenaza para la paz internacional y, en consecuencia, se trata de un asunto cuyo análisis no procede en el Consejo.

25. A esta altura de mi intervención, me siento obligado a expresar mi profundo pesar ante aquellos pasajes del discurso del representante de Ghana en que, sobre la base exclusiva de puras fantasmas e hipótesis, sugirió que la fuerza aérea de Rhodesia del Sur sería utilizada para lanzar contra la población africana ataques aéreos indiscriminados. Si se me permite, diré que no armoniza con el tenor general el discurso pronunciado por el representante de Ghana, ni con las normas cuya observancia cabe esperar en el Consejo, que acusaciones acerca del empleo de armas de terrorismo masivo, incluso elementos tales como el napalm, sólo se funden en las más descabelladas fantasmas. En efecto, no hay ni puede haber la más mínima prueba concreta en apoyo de tales insinuaciones.

26. Me agradecería ocuparme ahora de la reversión de otros poderes al Gobierno de Rhodesia del Sur, como se estipuló en Victoria Falls, y particularmente de la afirmación de que ello proporciona al Gobierno del Reino Unido una oportunidad de hacer aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas. En tal

sentido, me veo obligado a referirme una vez más a la índole de la relación constitucional que existe entre Rhodesia del Sur y el Reino Unido, relación esta de índole única. No se puede comparar dicha relación con la que existía entre el Reino Unido y la Costa de Oro antes de que el citado territorio lograra la independencia. Lo que sucedió en tal territorio no tiene nada que ver con la cuestión que examinamos.

27. Mi delegación ya ha explicado, en muchas ocasiones, la índole de esa relación en diversos órganos de las Naciones Unidas. Los miembros del Consejo encontrarán un ejemplo autorizado en la declaración que formuló en la Cuarta Comisión, el 25 de octubre de 1962, el Sr. Godber, entonces Ministro de Estado del Reino Unido para las Relaciones Exteriores, la cual se resume en el apéndice VI del memorando presentado por el Gobierno de Ghana. En tales circunstancias, a mi delegación no le parece necesario, a los efectos del presente debate, entrar a analizar el asunto nuevamente de modo detallado. El punto esencial que señalo, y en el que insisto con toda la energía posible, es que la libertad del Gobierno de Rhodesia del Sur para manejar sus propios asuntos internos no constituye una ficción, sino un hecho constitucional y político indiscutible.

28. La delegación de Ghana ha intentado discutir la validez constitucional de ese punto. Pero los hechos son los hechos — especialmente, espero, en el Consejo de Seguridad — y nada se ha de ganar desconociéndolos o desnaturalizándolos. Por un motivo que mencionaré más adelante, no me propongo refutar en detalle los argumentos presentados por la delegación de Ghana; empero, me agradecería llamar una vez más la atención sobre la índole de nuestra constitución y también la opinión de una autoridad independiente respecto del punto que acabo de mencionar. Se conoce perfectamente el hecho de que la "Constitución británica" no está escrita, cosa que se dice en el sentido de que no existe ningún texto formal que la contenga, ni hay documento alguno que enuncie sus principios fundamentales. En efecto, se ha ido formando a lo largo de los siglos, y sus artículos se encuentran en las leyes, en la jurisprudencia, en la práctica y en los mandamientos judiciales, así como en esos acuerdos tácitos que denominamos convenciones, que se fundan en la costumbre y la práctica.

29. Como el Gobierno de Ghana sabe muy bien, una convención constitucional no deriva su fuerza de "una declaración ex parte aparecida en una publicación gubernamental", como se sostiene en la nota 4 del párrafo 2 del memorando presentado por Ghana. También quisiera recordarle a mi amigo el representante de Ghana que esta convención y otras convenciones referentes a la relación entre el Reino Unido y sus territorios dependientes no deben ser confundidas con aquellas convenciones que tratan las relaciones entre la Corona y el Parlamento y entre ambas Cámaras del Parlamento. Es así en el caso de las últimas, pero no en el de las primeras, que — como tal vez le hayan enseñado al representante de Ghana — dependían para su existencia de la aceptación concreta de por lo menos los dos principales partidos en el Parlamento. Pero otras convenciones pueden existir — y, por lo general, existen — mucho antes de que reciban reconocimiento público en el Parlamento. Entre tales convenciones se cuenta una establecida

para que el Parlamento británico no legisle en nombre de las colonias autónomas sin su consentimiento. Dicha convención no constituye una artimaña jurídica imaginada por mi Gobierno para evitar su responsabilidad, como sostuvo el representante de Malí. Por el contrario, es un reflejo exacto de las realidades del poder político.

30. En la obra The Laws of England, de Halsbury, cuya autoridad se conoce y respeta en gran medida, se indica concretamente<sup>1/</sup> que esa convención, en la forma en que acabo de señalar, se aplica a Rhodesia del Sur. En tal contexto, Rhodesia del Sur figura mencionada por su nombre y aparte de las demás colonias, aunque se indica que la convención del caso podría a su debido tiempo llegar a aplicarse a algunas de estas últimas.

31. La nota 4 y la nota 10 del memorando de Ghana pretenden no solamente examinar la validez de la convención a que me he referido y su aplicación a Rhodesia del Sur, sino también pronunciarse al respecto. Esto me resulta sorprendente.

32. Cabe preguntarse, en efecto, en virtud de qué disposición de la Carta de las Naciones Unidas un Estado Miembro tiene competencia para interpretar y juzgar el derecho constitucional de otro Estado Miembro o para procurar imponer su propia interpretación de ese derecho al Consejo.

33. Quisiera saber cuál sería la reacción de los demás miembros del Consejo — y en este momento miro en especial a mis vecinos de izquierda y derecha — si el Gobierno británico intentase interpretar y juzgar la constitución de sus países respectivos. La reacción, supongo, sería análoga a la nuestra, pues se podría considerar el gesto como una intromisión injustificada en la soberanía del Estado Miembro de que se tratase.

34. La próxima observación esencial que deseo hacer es la referente al hecho — destaco la palabra — de que la independencia de Rhodesia del Sur no se vio alterada en modo alguno por la circunstancia de que dicho país, en 1953, se federase con los dos protectorados británicos vecinos, Rhodesia del Norte y Nyasalandia.

35. Cuando se estableció la Federación, algunos de los poderes que ya poseía el Gobierno de Rhodesia del Sur fueron transferidos, con su total consentimiento, al Gobierno federal. Por tanto, no es correcto decir que el Gobierno de Rhodesia del Sur se vio privado de dichos poderes.

36. Al disolverse la Federación, los poderes a los que el Gobierno de Rhodesia del Sur había renunciado voluntariamente le devolvieron. Esta es la única solución práctica.

37. No resultaría realista en modo alguno tomar a Rhodesia del Sur más dependiente del Reino Unido en 1963 que en 1953. Es totalmente equivocado sugerir que la situación ha cambiado en cierta manera en virtud de la aprobación de medidas legislativas destinadas a permitir la disolución de la Federación. Se sigue que es imposible que el Gobierno del Reino

Unido intente impedir, incluso en el caso de que deseara hacerlo, que reviertan a Rhodesia del Sur los poderes que su Gobierno ejercitaba en 1953.

38. La propuesta del Gobierno de Ghana de que se retengan los poderes, tiene tan poco en cuenta las realidades indiscutibles de la situación como la anterior sugerencia de la Asamblea General de que el Gobierno de Su Majestad suspendiera la constitución de dicho territorio.

39. En consecuencia, es completamente erróneo declarar, como lo ha hecho el Gobierno de Ghana, que el Gobierno británico en estos momentos "...posee todos los poderes necesarios para efectuar las reformas solicitadas por las Naciones Unidas" [S/5403, párr. 18]. Es igualmente erróneo declarar que "...Gran Bretaña se encuentra en situación de negar incluso los poderes de recaudar impuestos... al régimen de Rhodesia del Sur" [*ibid.*].

40. Comprendo que estos hechos y estas realidades resulten desagradables a algunas delegaciones; sin embargo, existen y ningún plan que los pase por alto podrá cumplirse con éxito.

41. Así, pues, la situación es clara. El Acuerdo de Victoria Falls no transfiere al Gobierno de Rhodesia del Sur el ejercicio de ninguna función que éste no poseyese en 1953 y que, con el completo consentimiento de dicho Gobierno, fuera traspasada al Gobierno de la Federación. El Acuerdo no va más allá. El Acuerdo no modifica la condición jurídica de Rhodesia del Sur. Ese es un problema aparte, que constituye motivo de negociaciones entre el Gobierno del Reino Unido y el Gobierno de Rhodesia del Sur.

42. En tal sentido, el Primer Secretario de Estado del Gobierno británico, Sr. R. A. Butler, que tiene a su cargo los asuntos correspondientes al África Central, efectuó el 18 de junio de 1963 las siguientes declaraciones en la Cámara de los Comunes:

"...Todavía no se ha llegado a una situación que permita al Gobierno de Su Majestad adoptar una decisión respecto de la cuestión de la independencia de Rhodesia del Sur"<sup>2/</sup>.

Y el 16 de julio señaló:

"...aunque el asunto — se refería a la independencia de Rhodesia del Sur — no está resuelto, no hemos sobrepasado la sugerencia que formulamos allí de que esperásemos que el Gobierno de Rhodesia del Sur nos formulase propuestas encaminadas a reformar la constitución con objeto de ampliar lo antes posible la base de representación en la Asamblea legislativa... Esa es la etapa en que se encuentra el asunto"<sup>3/</sup>.

43. Me agradecería volver a destacar este punto sobre la condición jurídica de Rhodesia del Sur. He aquí la situación actual: el Gobierno de Rhodesia del Sur ha sido informado de que, en primer lugar, debe formularnos propuestas relativas a enmiendas de su Constitución que tendiesen a ampliar la base de la representación en la legislatura lo antes posible. No

<sup>2/</sup> Parliamentary Debates (Hansard), House of Commons, Official Report, Londres, H.M. Stationery Office, quinta serie, período de sesiones 1962-1963, vol. 679, col. 226.

<sup>3/</sup> Ibid., vol. 681, col. 411.

<sup>1/</sup> Halsbury, The Laws of England, Londres, Butterworth and Co., Ltd., 1953 (tercera edición), vol. 5, párr. 1263.

hay convenios — no secretos, ni de ninguna otra índole — entre los dos gobiernos interesados, y las puertas siguen siempre abiertas para nuevas negociaciones.

44. A continuación, quisiera estudiar uno de los aspectos más extraordinarios del memorando de Ghana que tenemos ante nosotros. Me refiero al intento de establecer que, a causa de que el Gobierno británico no ha puesto en práctica determinadas resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial relativas a Rhodesia del Sur, el Consejo de Seguridad debería tratar de asegurar la observancia de dichas resoluciones mediante el sistema de confirmarlas.

45. No puede resultar sorprendente para la delegación de Ghana el hecho de que no hayamos aplicado esas resoluciones de la Asamblea General. Hemos indicado bien claramente que las consideramos ultra vires, y hemos explicado extensamente nuestras razones para ello. Básicamente, todas las resoluciones citadas dependen de una interpretación del Capítulo IX de la Carta cuya validez mi Gobierno no puede aceptar. Hemos explicado repetidamente y en forma detallada los motivos por los cuales no se debe considerar a Rhodesia del Sur como territorio no autónomo.

46. La Asamblea General, naturalmente, ha sostenido lo contrario; empero, como ya hemos señalado, una afirmación de competencia de esa índole constituye una afirmación y nada más. No crea ni puede crear nada inexistente en la propia Carta. No puede originar ni conferir una nueva jurisdicción. La existencia de una resolución que afirma una competencia no puede crear ni crea lo que no está escrito en la Carta.

47. Tampoco entra dentro de la competencia del Consejo de Seguridad, según se la explica en la Carta, juzgar tales cuestiones y decir qué es y qué no es un territorio no autónomo. El Consejo de Seguridad no puede modificar la Carta por sí mismo, como tampoco puede hacerlo la Asamblea General.

48. Las resoluciones aprobadas por la Asamblea General son, a juicio de mi delegación, ultra vires, y como tales han sido tratadas por mi Gobierno. Espero que el Consejo de Seguridad no se preste a afirmaciones similares.

49. Mi Gobierno tiene plena conciencia de la necesidad de respaldar la autoridad del Consejo. Por dicha razón, se preocupa de que el Consejo de Seguridad no sea llevado a adoptar ninguna medida que sobrepase su competencia y por la cual resulte cuestionada su autoridad.

50. Aparte de los puntos que mencioné anteriormente, el memorando de Ghana contiene gran cantidad de argumentos tendenciosos e inexactos con respecto a los asuntos internos de Rhodesia del Sur.

51. Habida cuenta de la relación constitucional entre el Gobierno del Reino Unido y el Gobierno de Rhodesia del Sur, mi Gobierno no se encuentra en condiciones de responder por la política interna del Gobierno de Rhodesia del Sur; sin embargo, no se debe interpretar mi silencio como aquiescencia en medida alguna a las acusaciones que se han formulado.

Se trata de cuestiones que caen esencialmente dentro de la jurisdicción interna del Gobierno de Rhodesia del Sur y, debido a ello, exceden de la competencia del Consejo de Seguridad. No se las puede utilizar para establecer la existencia de una situación que requiere medidas en virtud del Capítulo VI de la Carta.

52. Es un hecho visible, empero, que puede verificarse por su cuenta cualquier miembro del Consejo, que la situación en Rhodesia del Sur no es ni crítica ni explosiva, y que el país disfruta de un período de calma interna que bien podrían envidiar alguno de sus vecinos.

53. Yo lo pude comprobar personalmente cuando estuve en Salisbury en junio pasado, en momentos en que se trataba la apelación presentada por el Sr. Nkomo contra una pena de prisión suspendida.

54. Naturalmente, la vista de la causa suscitó vivo interés y había grandes multitudes tanto fuera como dentro del edificio del tribunal. Pero cuando el Sr. Nkomo salió, al terminar la audiencia del día, sólo había frente al edificio dos o tres policías de Rhodesia del Sur a lo sumo, ocupados en mantener la acera suficientemente despejada como para permitir la circulación normal. Puedo agregar que la apelación presentada por el Sr. Nkomo fue objeto de un fallo favorable.

55. Por consiguiente, confío en que el Consejo descarte esa parte de la argumentación de Ghana en razón de que no se relaciona con los fines de nuestros debates, y en que rechaza la afirmación que figura en el párrafo 4 del memorando de Ghana, según el cual se requiere una investigación del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 34 de la Carta.

56. ¿Qué queda entonces de la afirmación del Gobierno de Ghana de que Rhodesia del Sur constituye un tema apropiado para que lo estudie el Consejo?

57. El Gobierno de Ghana ha enunciado en el párrafo 6 de su memorando las razones que justifican la actitud que ha asumido. Las menciono aquí:

"a) No sólo se ha rehusado el Gobierno británico a respetar las decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a Rhodesia del Sur, sino que la explosiva situación imperante en ese territorio, que el Comité Especial, en su resolución del 20 de junio de 1963, calificó de amenaza para la paz y la seguridad internacionales, se ha visto agravada, lo cual hace necesario que se recurra a la autoridad del Consejo de Seguridad;

"b) El Parlamento británico ha aprobado una ley (Rhodesia and Nyasaland Act) que está a punto de ser puesta en vigor. Esta ley permitirá que el Gobierno británico, de aquí en adelante, y en cualquier momento, sin dar aviso a las Naciones Unidas, transfiera a Rhodesia del Sur casi todos los atributos de la soberanía y la independencia." [S/5403, párr. 6.]

58. Ya me he ocupado de los argumentos mencionados para apoyar la primera de las razones que acabo de citar. Ya he explicado la razón por la cual mi Gobierno no ha cumplido ciertas resoluciones de la Asamblea General relativas a Rhodesia del Sur, a las que considera ultra vires, y ahora si se me per-

mite, quisiera recordarles a los miembros del Consejo que, según la Carta, no es función del Consejo de Seguridad desempeñarse como una especie de organismo de ejecución de las resoluciones de la Asamblea General.

59. El memorando de Ghana ratifica de explosiva la situación en Rhodesia del Sur y procede a citar al Comité Especial, del cual dice que sostiene que la situación en ese país constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Nuevamente, deseo recordar al Consejo que el Comité Especial no solicitó medidas del Consejo de Seguridad, sino que simplemente señaló el asunto a su atención.

60. Además, y sean cuales fueren las opiniones expresadas por el Comité Especial sobre la cuestión de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad tiene la obligación de efectuar sus propias comprobaciones al respecto y en manera alguna se encuentra obligado a atenerse a lo que diga un Subcomité de la Asamblea General.

61. Ya he demostrado aquí que la situación en Rhodesia del Sur no cae dentro de las responsabilidades del Consejo relativas al mantenimiento de la paz internacional y que la situación, independientemente de la forma en que se pueda describir, no ha empeorado en absoluto durante los últimos seis meses. He señalado que se ha dado el caso contrario, y que Rhodesia del Sur disfruta de progreso y tranquilidad. La afirmación de Ghana de que hay que recurrir a la autoridad del Consejo de Seguridad es, por tanto, errónea en cuanto a los hechos y en cuanto a los términos de la Carta.

62. La segunda razón aducida por la delegación de Ghana para señalar la cuestión a nuestra atención se relaciona exclusivamente con la propuesta reversión de poderes que debe seguir a la disolución de la Federación. Una vez más, debo decir que ya me he ocupado detalladamente de tal argumento y que he demostrado que la realidad de la situación exige que dichos poderes, anteriormente ejercitados por el Gobierno de Rhodesia del Sur, reviertan a ese mismo Gobierno cuando se disuelva la Federación.

63. He demostrado asimismo que, en la práctica, la reversión de los citados poderes modifica muy poco, desde el punto de vista concreto o material, la situación que existe en el territorio. Nuevamente insisto en que la reversión de poderes no constituye motivo para plantear la cuestión ante el Consejo de Seguridad.

64. Casi he terminado lo que tengo que decir. Pero, antes de concluir, deseo referirme brevemente a la exposición que hizo ayer el representante de Ghana [1064a. sesión], en el curso de la cual me formuló algunas preguntas. A lo largo de mi propia exposición, ya he contestado muchas de esas preguntas. Me reservo el derecho de responder más a fondo a su debido tiempo, pero hay una o dos cosas que desearía manifestar inmediatamente.

65. El primer grupo de preguntas formuladas por el representante de Ghana son aquellas que se pueden reducir a una muy sencilla: ¿Por qué razón habría de tener una fuerza aérea Rhodesia del Sur?

66. Para empezar, como ya he señalado anteriormente, esa fuerza aérea ya existe, ya se encuentra in situ, y en lo que a la responsabilidad última del

Gobierno de Su Majestad se refiere, las disposiciones relativas a su control no varían por la disolución de la Federación. Esa fuerza aérea ha sido financiada con ingresos locales, y los activos de la Federación, de los cuales la fuerza aérea forma parte, tienen que ser devueltos a los territorios integrantes que contribuyeron a aportar tales ingresos.

67. Por lo demás, cabe presumir que Rhodesia del Sur desea disponer de una fuerza aérea exactamente por las mismas razones que muchos otros países, incluso Ghana, desean poseerla: en una palabra, a los efectos de la defensa.

68. Aprovecho la oportunidad para formular una corrección al representante de Ghana en lo atinente a un hecho. La fuerza aérea de Rhodesia no es la más poderosa de África. Si se insiste en que lo haga, mencionaré los tres países que la preceden en orden de importancia.

69. En cualquier aspecto externo, como ya he explicado, la posibilidad de utilizar la fuerza aérea de Rhodesia está sujeta a amplias consultas con mi Gobierno. Se me preguntó si conocía algún arreglo según el cual una Potencia externa sufragaría total o parcialmente los gastos de esa fuerza aérea. La respuesta es muy sencilla. No tengo conocimiento de que se haya establecido ningún arreglo de tal índole.

70. La segunda pregunta importante de que quisiera hablar ahora es la referente a la forma en que, en la práctica, el Gobierno del Reino Unido se propone controlar la utilización fuera del territorio de las fuerzas armadas que revierten a Rhodesia del Sur.

71. He aquí la contestación: exactamente en la misma forma en que la posibilidad de emplear las fuerzas armadas generales fuera del territorio ha sido controlada durante los últimos 10 años. La responsabilidad, en última instancia, del Gobierno del Reino Unido, en cuanto a los asuntos exteriores de la Federación, ha sido reconocida por dicho Gobierno. La relación constitucional entre el Reino Unido y el Gobierno Federal y el Gobierno de Rhodesia del Sur es aceptada por ambas partes, y esta relación constitucional contiene una disposición relativa al control por parte del Gobierno del Reino Unido de la disponibilidad de las fuerzas armadas federales para ser empleadas fuera del territorio.

72. Finalmente, quisiera corregir tres inexactitudes que figuran en la declaración formulada por el representante de Ghana. El representante de Ghana dice que el ejército federal se compone exclusivamente de blancos. Pero ocurre todo lo contrario: dicho ejército está integrado por una mayoría de africanos.

73. El representante de Ghana sostuvo también que el Sr. Kaunda presentó la propuesta de que un Comisionado del Reino Unido se encargase de las funciones del Gobierno Federal en el entendimiento de que el Comisionado del Reino Unido mantendría tales poderes hasta que el Gobierno de Rhodesia del Sur fuese reconstituido sobre una base democrática. Pero no es así. La propuesta de Rhodesia del Norte estaba encaminada solamente a eliminar las funciones del Gobierno Federal lo antes posible, dejando que un Comisionado se encargase interinamente de los arreglos relativos a la reversión. La propuesta se



formuló únicamente dentro del contexto de las disposiciones referentes a la disolución.

74. Por último, el representante de Ghana sostuvo que ningún africano participó en la reunión celebrada fuera de la Conferencia de Victoria Falls, en la que se llegó a un acuerdo respecto del problema de la defensa. Me temo que esto también sea incorrecto: se encontraron presentes, en efecto, ministros africanos electos.

75. Para finalizar, sólo necesito decir — y sostengo que hablo con un conocimiento real de la situación — que la iniciativa adoptada por los Estados que plantearon la cuestión ante el Consejo crea una amenaza para la solución ordenada y pacífica de los problemas del África Central. Si se me permite, citaré nuevamente al Primer Secretario de Estado de mi país, que tiene a su cargo los asuntos del África Central. El 11 de julio dijo en el Parlamento:

"Ahora debemos mirar al futuro, pues el final de la Federación sólo indica la terminación de un capítulo en el África Central... Son muy grandes los recursos del África Central, tanto humanos como físicos. Debemos ahora procurar crear las condiciones en que ese potencial pueda realizarse en forma plena y libre."

Y luego agregó:

"Así, pues, busquemos el progreso pacífico en la esfera territorial. A ello ayudaremos si nos ocupamos de que la disolución de la Federación se efectúe en forma rápida, justa y ordenada, y de que le suceda una asociación entre los territorios lo más estrecha posible" <sup>4/</sup>.

Mi delegación opina que el Consejo de Seguridad, incluso en esta hora tardía, puede mitigar la medida del daño que tal vez se le haya causado a ese objetivo.

76. He sostenido que la cuestión de Rhodesia del Sur nunca debería haber sido planteada en el Consejo y que nada de lo que ha dicho o presentado como documentación el representante de Ghana proporciona una base para que el Consejo de Seguridad adopte medidas teniendo en cuenta su responsabilidad de velar por el mantenimiento de la paz y la seguridad. Evidentemente, no hay motivos para tomar medidas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. No se ha presentado ninguna prueba que justifique el estudio de las medidas que se mencionan en el Capítulo VI de la Carta. En tal sentido, debo rechazar — y estoy seguro de que mis colegas del Consejo convendrán conmigo en ello — la afirmación de que el Consejo de Seguridad debería de alguna manera prevenir los problemas hipotéticos que pudieran surgir en un futuro indefinido o de que la existencia de un sistema de gobierno que resulte desagradable para otros Estados constituye una base adecuada para la intervención del Consejo de Seguridad.

77. Mi Gobierno confía en que los miembros del Consejo reconozcan rápidamente estos hechos; y si, como esperamos y como indica la Carta, se decide no adoptar ninguna nueva medida con respecto al tema que tenemos ante nosotros, el Consejo no solamente habrá emprendido el buen camino propio, sino también el único camino que permitirá que continúe sin

nuevas interrupciones el firme progreso que se observa actualmente en el África Central.

78. Sr. NDAWULA (Uganda) (traducido del inglés): Antes que nada, mi delegación desea dar las gracias al Consejo por haberme invitado a participar en este debate y por haberme invitado a tomar asiento a la mesa del Consejo.

79. Mi delegación desea presentar sus sinceras excusas al Consejo. Debería haberme hecho presente antes, cuando, de conformidad con una decisión unánime de los Estados Miembros africanos unidos a las delegaciones de Mali, Tanganyika y la República Árabe Unida, se agregó a Uganda en cuarto lugar para que viniese a sumarse a los dos miembros africanos del Consejo de Seguridad — Ghana y Marruecos — durante este importante debate acerca de Rhodesia del Sur. Pero, en virtud de ciertas dificultades técnicas, me vi demorado.

80. Mi delegación ha escuchado con gran atención la declaración sumamente interesante que acaba de formular el representante del Reino Unido. Mi delegación habrá de estudiarla con cuidado y se reserva el derecho de contestarla más adelante.

81. En una carta de fecha 30 de agosto [S/6409], treinta y dos representantes africanos decidieron por unanimidad conceder su apoyo total al texto de la carta de fecha 2 de agosto de 1963 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Ghana, Guinea, Marruecos y la República Árabe Unida con respecto a la situación en Rhodesia del Sur [S/5382]. De esa manera, los treinta y dos Estados Miembros africanos apoyaron también la solicitud de que el Consejo de Seguridad se reuniese para tratar la cuestión.

82. El problema que el Consejo tiene ante sí no es un problema imaginado por Ghana, como ha tratado de hacer creer el representante del Reino Unido, sino un problema africano real.

83. La cuestión de Rhodesia del Sur ha estado sometida a constante estudio en el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y en la Asamblea General. Pero es la primera vez que se analiza en este importante órgano, el Consejo de Seguridad, al que, en 1945, los fundadores de nuestra Organización crearon para que fuera principal guardián de la paz.

84. El hecho mismo de que los Miembros africanos de las Naciones Unidas hayan considerado necesario — más aún, imperativo — plantear la cuestión de Rhodesia del Sur ante el Consejo en los momentos actuales constituye prueba suficiente, si es que en verdad se necesita alguna prueba, de que era preciso señalar a su atención, señor Presidente, y a la atención de los miembros del Consejo, que la situación en Rhodesia del Sur es grave y sigue empeorando, que los Estados africanos experimentan seria inquietud ante los acontecimientos que se producen en dicho territorio y que es urgente que el Consejo intervenga a efectos de remediar la situación, que ya entraña una grave amenaza a la paz y a la seguridad.

<sup>4/</sup> *Ibid.*, vol. 680, cols. 1441 y 1442.

85. Los oradores que me precedieron en el uso de la palabra explicaron a usted, señor Presidente, y a los miembros del Consejo, las razones por las cuales los Estados africanos solicitaron la reunión del Consejo de Seguridad.

86. Si se me permite, las volveré a enunciar, no por mero afán repetitivo, sino para destacar su poder de convicción.

87. En primer lugar, el Parlamento británico ha aprobado una ley (Rhodesia and Nyasaland Act) que se halla a punto de ser puesta en vigor. Esta ley permitirá que el Gobierno del Reino Unido, de aquí en adelante, sin dar aviso al Parlamento, y mucho menos a las Naciones Unidas, transfiera a Rhodesia del Sur casi todos los atributos de la soberanía y la independencia, incluso un ejército y una fuerza aérea bien adiestrados y bien equipados, tal cual señaló ayer muy acertadamente el representante de Ghana.

88. En segundo lugar, la negativa sistemática del Gobierno de Su Majestad a cumplir las decisiones que las Naciones Unidas han adoptado por conducto de la Asamblea General respecto de Rhodesia del Sur, cosa que acaba de ser confirmada por el representante del Reino Unido, y la explosiva situación que impera en dicho territorio, que el Comité Especial, en su resolución de fecha 20 de junio de 1963<sup>5/</sup>, calificó de amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

89. En consecuencia, nuestra principal preocupación es pensar que, ahora que la ley ha sido aprobada, el Gobierno de Su Majestad va a entregar al Gobierno minoritario de Rhodesia del Sur los últimos restos de control que pueda haber ejercido. En verdad, el Reino Unido ha mantenido desde el principio que el Gobierno de Su Majestad no tiene ninguna autoridad sobre Rhodesia del Sur y que no se puede esperar que el Reino Unido responda de lo que allí ocurre.

90. Lo que temen los Miembros africanos es que una vez que todos los poderes, incluso las fuerzas armadas y la aviación, sean transferidos al Gobierno minoritario de Rhodesia del Sur, la situación llegue a un punto en el cual ya no haya retroceso posible.

91. Precisamente porque no queremos dejar que la situación llegue a ese punto, los Miembros africanos hemos venido a pedirle al Consejo que intervenga y que impida que el Gobierno de Su Majestad tome la medida que está a punto de adoptar, que sólo conduciría a conflictos y a una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

92. Los Estados africanos acogimos con beneplácito la disolución de la Federación Centroafricana porque vimos que brindaba una espléndida oportunidad — o un pretexto, si se quiere — para que el Gobierno de Su Majestad renunciase a la "convención" y pusiese las cosas en orden en esa parte del mundo. Si no se desea que tal oportunidad se pierda para siempre, el Gobierno de Su Majestad tiene que aprovecharla inmediatamente. Por desgracia, nuestras esperanzas

parecen haber sido infundadas y nos encontramos hoy enfrentando graves acontecimientos en Rhodesia del Sur.

93. La histórica Conferencia en la cumbre de Estados africanos independientes, que se celebró en Addis Abeba del 22 de mayo al 25 de mayo de 1963, luego de haber examinado todos los aspectos de las cuestiones relativas a la descolonización, expresó, entre otras cosas, su apoyo a los nacionalistas africanos de Rhodesia del Sur, y manifestó solemnemente que, de ser usurpado el poder en Rhodesia del Sur por un gobierno blanco racista y minoritario, los Estados miembros de la Conferencia prestarían su eficaz apoyo moral y material a cualquier medida legítima que concibiesen los dirigentes nacionalistas africanos con el propósito de recuperar dicho poder y devolverlo a la mayoría africana. La citada resolución debería constituir una advertencia para el Gobierno de Su Majestad.

94. En el decimoséptimo período de sesiones, cuando se examinó el informe del Comité Especial creado en virtud de la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General, mi delegación tuvo la oportunidad de decir lo siguiente con respecto a Rhodesia del Sur:

"...el Gobierno británico tiene el deber de declarar en términos inequívocos que no concederá a Rhodesia del Sur el derecho de independencia en tanto no se arrebatase el poder político a la minoría blanca para traspasárselo a la población indígena, que constituye la vasta mayoría de la población. Rhodesia del Sur es quizá el único lugar donde Gran Bretaña puede defender la causa de los africanos y evitarnos el desastre que amenaza... a todo el continente africano." [1178a. sesión plenaria, párr. 50.]

95. Podría resumir la causa de nuestra ansiedad en las palabras que acabo de citar; el poder político en manos de la minoría blanca. Dicha minoría blanca, conducida por el Sr. Winston Field, es de carácter "extremista", si se me permite parafrasear una expresión citada ayer por el representante de Ghana. Nadie puede decir con certeza cómo van a emplear esas poderosas fuerzas armadas y aéreas, pero es fácil suponer que no será para beneficio de la mayoría africana, ni para beneficio de los países vecinos. Y en ello estriba la amenaza a la paz y la seguridad. Dado que las masas de africanos de Rhodesia del Sur se oponen al Gobierno minoritario y exigen un gobierno representativo, para el cual se están organizando, no es posible dudar de la posibilidad de un conflicto entre el Gobierno y las masas de la población. Pero éste, en realidad, no será un conflicto entre el Gobierno y las masas africanas de Rhodesia del Sur exclusivamente, sino entre las masas africanas de todas partes y la comunidad de colonos que controlan el Gobierno y las fuerzas armadas. Gran Bretaña tiene la responsabilidad de proteger las vidas de esos colonos y las vidas de los africanos, por lo cual debe dejar en claro qué piensa hacer para no conceder a los colonos el control de las fuerzas armadas. El Consejo de Seguridad debe pedir a Gran Bretaña que asuma el control de las fuerzas armadas de sus propios territorios independientes.

96. El Reino Unido está escribiendo el último capítulo de la historia de su dominación colonial, domina-

<sup>5/</sup> Para el texto de este documento, véanse Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/5446/Rev.1), capítulo III, párr. 282. Transmitedo al Consejo de Seguridad por carta del Presidente del Comité Especial (S/5378).









